



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 1G N° 382 / 2021**

**MAT.:** CREA COMITÉS CLÍNICOS DE PRIORIZACIÓN SANITARIA EN TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS PARA EL PROGRAMA DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS GES Y NO GES.

**SANTIAGO , 18/01/2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el decreto supremo N°4, de 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud; en la ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la resolución exenta N°18.145, de 30 de diciembre de 2020, del Fondo Nacional de Salud; en las resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, contempla en el subtítulo 30 ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del Programa 03 "Operaciones Complementarias" del Capítulo 01 de la Partida 50, Tesoro Público, recursos para financiar gasto asociado a la resolución de listas de espera de las atenciones de salud GES y NO GES.

**SEGUNDO:** Que la glosa 26, asociada a dicho ítem, dispone que el Fondo Nacional de Salud efectuará procesos concursales destinados a la compra de prestación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES para prestadores públicos y privados. Asimismo, la glosa en cita dispone que el Fondo dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de estas listas de espera, entre cuyos contenidos estará el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional. Todo lo anterior se cumplió mediante la dictación de la resolución exenta N°18.145, de 30 de diciembre de 2020.

**TERCERO:** Que la resolución exenta N°18.145, de 30 de diciembre de 2020, estableció en cada región del país un "Comité Regional de Priorización Sanitaria" que determinará el listado de los pacientes que accederán a la resolución de sus problemas de salud en forma prioritaria, según los lineamientos entregados por el Comité Clínico de Priorización Nacional y la oferta local de soluciones disponibles para los problemas de salud. La misma resolución dispuso que cada comité regional estará integrado por los directores del Servicio de Salud de la región correspondiente y el Director Zonal del Fondo que corresponda, o sus representantes.

**CUARTO:** Que lo reseñado anteriormente exige dictar un acto administrativo que designe los integrantes del Comité y establezca las normas para su debido funcionamiento.

**QUINTO:** Que todo lo señalado anteriormente constituye fundamento suficiente para dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**UNO: CRÉANSE** los siguientes "Comités Clínico Regionales de Priorización Sanitaria" cuya integración será la que en cada caso se indica:

<b>Comité Regional</b>	<b>Integrantes Comité Regional</b>
1.- Comité Regional de Arica y Parinacota	Directora Zonal Norte Director/a Servicio de Salud Arica y Parinacota
2.- Comité Regional de Tarapacá	Directora Zonal Norte Director/a Servicio de Salud Iquique y Tarapacá
3.- Comité Regional de Antofagasta	Directora Zonal Norte Director/a Servicio de Salud Antofagasta
4.- Comité Regional de Atacama	Director Zonal Norte Director/a Servicio de Salud Atacama
5.- Comité Regional de Coquimbo	Director Zonal Centro Norte Director/a Servicio de Salud Coquimbo
6.- Comité Regional de Valparaíso	Director Zonal Centro Norte Director/a Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio

	Director/a Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota Director/a Servicio de Salud Aconcagua
7.- Comité Regional Metropolitano de Santiago	Jefe Depto. Gestión Comercial Complementaria, FONASA Jefa Subdpto. Gestión Comercial S.N.S.S, FONASA Director/a Servicio de Salud Metrop. Oriente Director/a Servicio de Salud Metrop. Central Director/a Servicio de Salud Metrop. Sur Director/a Servicio de Salud Metrop. Norte Director/a Servicio de Salud Metrop. Sur Oriente Director/a Servicio de Salud Metrop. Occidente
8.- Comité Regional de O'Higgins	Jefe Depto. Gestión Comercial Complementaria, FONASA Jefa Subdpto. Gestión Comercial S.N.S.S FONASA Director/a Servicio de Salud O'Higgins
9.- Comité Regional del Maule	Director Zonal Centro Sur Director/a Servicio de Salud Maule
10.- Comité Regional de Ñuble	Director Zonal Centro Sur Director/a Servicio de Salud Ñuble
11.- Comité Regional del Bio-Bío	Director Zonal Centro Sur Director/a Servicio de Salud Concepción Director/a Servicio de Salud Talcahuano Director/a Servicio de Salud Arauco Director/a Servicio de Salud Bio-Bío
12.- Comité Regional de la Araucanía	Director Zonal Sur Director/a Servicio de Salud Araucanía Norte Director/a Servicio de Salud Araucanía Sur
13.- Comité Regional de Los Ríos	Director Zonal Sur Director/a Servicio de Salud Valdivia
14.- Comité Regional de Los Lagos	Director Zonal Sur Director/a Servicio de Salud Osorno Director/a Servicio de Salud Reloncaví Director/a Servicio de Salud Chiloé
15.- Comité Regional de Aysén	Director Zonal Sur Director/a Servicio de Salud Aysén
16.- Comité Regional de Magallanes	Director Zonal Sur Director/a Servicio de Salud Magallanes

Los miembros titulares de los Comités Clínicos Regionales de Priorización Sanitaria deberán designar un suplente que actuará en su ausencia.

**DOS:** Serán funciones de cada Comité Clínico Regional de Priorización Sanitaria las siguientes:

**1.-** Determinar el listado de los pacientes que accederán a la resolución de sus problemas de salud en forma prioritaria, según los lineamientos entregados por el Comité Clínico de Priorización Nacional y la oferta local de soluciones disponibles para los problemas de salud.

**2.-** Velar por la correcta contrarreferencia de los pacientes a sus Servicio Salud de origen para darle continuidad de la atención.

**3.-** Asegurar que la priorización regional de la lista de espera por intervención quirúrgica se realice de acuerdo con los criterios definidos, aplicando primeramente el concepto de riesgo sanitario considerando: el diagnóstico clínico, la edad, el sexo, la condición crónica asociada, el número de atenciones de urgencia y/u hospitalizaciones a la fecha, la presencia de una patología GES asociada y la situación laboral. Adicionalmente considerará el tiempo en lista de espera del paciente.

**TRES:** Los Comités Clínicos Regionales de Priorización Sanitaria sesionaran al menos una vez al mes, previa citación por el Director Zonal de FONASA. Lo anterior es sin perjuicio de que sus integrantes sean invitados a sesiones extraordinarias de

carácter obligatorio, las que serán convocadas por el Director Zonal de FONASA correspondiente cuando sea necesario.

**CUATRO:** Para el buen funcionamiento del Comité, el Fondo Nacional de Salud proporcionará el apoyo administrativo y de servicios, así como de personal, si fuere necesario. Del mismo modo, las jefaturas y funcionarios del Fondo deberán prestar al Comité, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda colaboración que éste les solicite.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARCELO MOSSO GOMEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / SMN / jfd

**DISTRIBUCIÓN:**

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

SERVICIOS DE SALUD (29)

FONDO NACIONAL DE SALUD

DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN

DIVISIÓN FISCALÍA

DIRECCION NACIONAL

SUBDPPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

VC2dkbCb

Código de Verificación

